



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU – CIENCIAS AGRARIAS SATIPO

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE UN MODELO DE GESTION TERRITORIAL DE LA MICROCUENCA DE CHENI** que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU**, debidamente representado por el Rector Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052 y con domicilio legal en el Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará **LA UNCP** y por otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO**, con domicilio legal en la Av. Los Defensores de la Paz s/n Rio Negro – Satipo, con registro Único de Contribuyente N° 20146678221, Distrito Rio Negro y Provincia de Satipo, Departamento de Junín, a quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** representado por Sr. Elvis Walter Hinostroza Jorge, identificado con DNI N° 21004133, en los términos y condiciones siguientes;



PRIMERO: ANTECEDENTES

EL MUNICIPIO, es una persona jurídica de derecho público que emana de voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal según lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el artículo 194, 195 ° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad esencial promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La UNCP es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

La UNCP es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de programas de capacitación y transferencia de saberes a población joven y adulta de la Microcuenca de Cheni como parte de acciones del modelo de gestión territorial sostenible en la Microcuenca de Cheni, con enfoque de gestión de cuenca, con una perspectiva de interculturalidad (Colonos y Comunidades Nativas Ashaninkas) con participación activa y compromisos de las instituciones públicas / privadas y población organizada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Elvis Walter Hinostroza Jorge
ALCALDE



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



Enfoque aplicado paisaje funcional, articulación de la conservación, el desarrollo económico y la participación social, en su mismo territorio bajo un marco de gobernanza.

Generándose un plan de trabajo anual que forma parte del presente convenio.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ✓ Articular la universidad con la población de la Microcuenca de Cheni a fin de promover su cambio y desarrollo.
- ✓ Trasferir conocimientos teóricos y prácticos en gestión de Recursos Naturales, Ambiente y gobernanza a la población Joven y adulta de la Microcuenca de Cheni.
- ✓ Trasferir conocimientos teóricos y prácticos en sistemas de producción sostenibles y Chacras integrales para ecosistema de bosques tropicales a la población Joven y adulta de la Microcuenca de Cheni.



TERCERO: DEL AMBITO DEL CONVENIO

Las actividades estipuladas en el marco del presente Convenio se circunscriben al ámbito que comprende la Microcuenca de Cheni ubicado en el distrito de Rio Negro, Provincia de Satipo Departamento de Junín.

CUARTO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **LA UNCP** y **EL MUNICIPIO** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación por las partes.

QUINTO: DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

Las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A. MUNICIPIO

- Liderar el proceso de un modelo de gestión Territorial Sostenible a nivel Micro en la Microcuenca de Cheni, con enfoque de gestión de cuenca, con una perspectiva de interculturalidad (Colonos y Comunidades Nativas Ashaninkas) con participación activa y compromisos de las instituciones públicas / privadas y población organizada.
- Articular a las diferentes instituciones públicas / privadas y población organizada al proceso de un modelo de gestión Territorial Sostenible a nivel Micro en la Microcuenca de Cheni.
 - Elaborar de forma conjunta con **LA UNCP** un programa de capacitación y transferencia de conocimientos en temas de en gestión de Recursos Naturales, ambiente, gobernanza, sistemas de producción sostenibles y Chacras integrales a la población Joven y adulta de la Microcuenca de Cheni.
 - Implementar las acciones que corresponden a **EL MUNICIPIO** detallado en los planes de trabajo anual aprobado.
- Sistematizar la información del proceso y la metodología a fin de masificarlo a nivel de las 10 microcuencas del distrito como política de desarrollo Local



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Elvis Waller Hinojosa Jorja
ALCALDE



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



- Designar un profesional de **EL MUNICIPIO** que articule las acciones que deriven del presente convenio.
- **EL MUNICIPIO** pondrá combustible y moto según las coordinaciones establecidas con **LA UNCP** para la realización de las clases.

B. LA UNCP

- Elaborar de forma conjunta con **EL MUNICIPIO** un programa de capacitación y transferencia de conocimientos en temas de en gestión de Recursos Naturales, Ambiente, gobernanza, sistemas de producción sostenibles y Chacras integrales a la población Joven y adulta de la Microcuenca de Cheni.
- Los docentes a través de proyección social y/o extensión universitaria, realizarán la transferencia de conocimientos teóricos y prácticos, en gestión de recursos naturales, ambiente y gobernanza a la población joven y adulta de la microcuenca de Cheni.
- A través de sus Docentes transferir conocimientos teóricos y prácticos en sistemas de producción sostenibles y Chacras integrales para ecosistema de bosques tropicales a la población Joven y adulta de la Microcuenca de Cheni.
- Designar un profesional que articule las acciones que deriven del presente convenio.
- **LA UNCP** certificará a 32 alumnos jóvenes líderes que asistan y aprueben los cursos programados.



SEXTO: MECANISMOS OPERATIVOS

- 6.1 Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LA UNCP** y **EL MUNICIPIO**, convienen en aprobar conjuntamente Planes de Trabajo Anuales.
- 6.2 Una vez designados los Coordinadores de ambas Partes, a convocatoria de cualquiera de las Partes, se reunirán para identificar las acciones a desarrollar de acuerdo a los Planes de Trabajo, para ser implementados en el marco del presente convenios.
- 6.3 El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) Los Planes de Trabajo Anuales a ejecutar por **LA UNCP** y **EL MUNICIPIO**, deberán detallar los objetivos, actividades, productos, cronogramas y Metas.
- b) **LA UNCP** y **EL MUNICIPIO** a través de sus diferentes órganos, según sea el caso, evaluarán las propuestas a las que alude el párrafo precedente, a fin de aprobar conjuntamente las actividades que integrarán el Plan de Trabajo Anual a desarrollar.

c) El Plan de Trabajo Anual será aprobados bajo acta de acuerdos y constituyen documentos dinámicos susceptibles de ser reajustados de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.

SEPTIMO: COORDINACIONES DEL CONVENIO

- 7.1 Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio se realizarán a través de los Coordinadores designados por ambas partes, quienes se reunirán periódicamente según convocatoria de las partes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Elvis Walter Hinojosa Jorjón
ALCALDE



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



7.2 Los coordinadores elaborarán en conjunto el Plan de Trabajo Anual que contemplen las acciones a realizar en concordancia con los compromisos planteados en el presente convenio; así como, realizarán anualmente un informe de evaluación de las acciones y logros alcanzados por el convenio ante el Comité de Gestión de la Microcuenca de Cheni, debiendo presentar estos instrumentos a cada una de las Partes.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las acciones comprometidas en los planes de trabajo serán asumidas en coordinación por cada una de las partes según sus compromisos detallados en el plan de trabajo, en caso de acciones conjuntas será con coparticipación de las partes y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuentan ambas instituciones.

NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las Partes, a menos que una de las Partes comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio.

DECIMO: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

10.1 Los productos, estudios o resultados de los trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas Partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

10.2 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

DECIMO PRIMERO: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

11.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente.

11.2 DE LA SUSPENSIÓN

11.2.1 El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las Partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas sus obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
11.2.1
Elvis Walter Hinojosa Jorge
ALCALDE



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



11.2.2 La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

11.2.3 El plazo de suspensión, a que se refiere la presente Cláusula, se aplicará por un período máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente convenio se entenderá finalizado de manera automática, para lo cual cualquiera de las partes comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de seis (06) meses antes indicado y se procederá a la resolución del presente convenio.

11.3 DE LA RESOLUCIÓN

11.3.1 Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio. Para que la resolución opere, la Parte que la ejercite cursará a la Parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la Parte que incumpla regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido; con copia a la otra parte del convenio.

Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la Parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

- b) El acuerdo de resolución adoptado por las Partes, deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.

11.3.2 En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución, de la presente cláusula.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL DOMICILIO

12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

12.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

12.2. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra Parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Walter Hinojosa Jorge
ALCALDE



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



DÉCIMO TERCERO: DISPOSICIONES FINALES

Las instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio, y de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas que se consideren pertinentes.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las Partes lo suscriben en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de *Río Negro* a los *01* días del mes de *Agosto* del año 2016.



Dr. Moisés Vásquez Cáicedo Ayra
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú

Elvis Walter Hinojosa Jorge
ALCALDE

Sr. Elvis Walter Hinojosa Jorge
Alcalde
Municipalidad Distrital de Río Negro